



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000110-2024-MDP/A [17272 - 6]

VISTO:

Memorando N° 94-2024-MDP/GM [17272-1]; emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 38-2024-MDP/GGA [17272-2]; emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental; Informe Legal N° 251-2024-MDP/OGAJ [17272-5], emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos IV y X del Título Preliminar a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que el gobierno local representa al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de tu circunscripción; así como el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el 80° del mismo cuerpo jurídico establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades distritales ejercen de manera exclusiva (entre otras) las siguientes funciones: i) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, ii) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; (...);

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), modificado por la Ley N° 30011; la función normativa del OEFA comprende a la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del SINEFA y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental; a) El Ministerio del Ambiente (MINAM); b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional y Local (EFA);

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD publicada en el diario oficial "EL PERUANO" el 5 de febrero de 2019, se aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA", con la finalidad de establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA, a fin de que desarrolle sus funciones de fiscalización ambiental de manera eficaz y eficiente;

Que, el inciso 8.1 del artículo 8° de los Lineamientos referidos en el párrafo anterior, establece que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es aprobado mediante Resolución por el titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA); es decir mediante Resolución de Alcaldía; además, en el



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000110-2024-MDP/A [17272 - 6]

numeral 8.2 señala que el PLANEFA se aprueba como plazo máximo hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución;

Que, con Memorando N° 94-2024-MDP/GM [17272-1] de fecha 02 de abril del 2024, la Gerente Municipal, informa al Gerente de Gestión Ambiental, que de acuerdo a los documentos como Oficio N° 00732-2024-CG/PCCS, de 26.03.2024 (17272-0) 2) Cédula de Notificación N° 00678-2024-PCCS, emitidos por Contraloría (Lima) en donde se adjunta: "INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 5051-2024-CG/PCCS-SOO "verificación del registro del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental (PLANEFA) en el aplicativo informático del portal institucional del organismo de evaluación y fiscalización ambiental (OEFA) para el periodo 2025.", en donde el citado Informe contiene una (1) Situación Adversa como sigue: "la entidad no ha registrado en el plazo previsto el plan anual de evaluación y fiscalización ambiental (PLANEFA) para el periodo 2025, en el aplicativo informático del portal institucional del organismo de evaluación y fiscalización ambiental (OEFA), situación que podría afectar el seguimiento y evaluación de las acciones de fiscalización ambiental que realiza la EFA." En tal sentido se le solicita su atención alcanzando a esta Gerencia las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, en el plazo indicado, para a su vez remitirlo al Órgano de Control Institucional (OCI)-MP Chiclayo;

Que, con Informe N° 38-2024-MDP/GGA [17272-2] de fecha 04 de abril del 2024, el Gerente de Gestión Ambiental, solicita a la Gerente Municipal, se apruebe el PLANEFA 2025 mediante una resolución de alcaldía, así mismo considerando los plazos establecidos (05 días hábiles desde el 27/03/2024) se solicita se atienda la presente con carácter URGENTE;

Que, mediante Informe Legal N° 251-2024-MDP/OGAJ [17272-5], de fecha 05 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina aprobar mediante acto resolutivo el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente para emitir el acto resolutivo, según Informe Legal N° 251-2024-MDP/OGAJ [17272-5];

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, QUE COMO DOCUMENTO ADJUNTO FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y demás áreas correspondientes el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTICULO 2o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO 3o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000110-2024-MDP/A [17272 - 6]

Firmado digitalmente
PEDRO YRIGOYEN FERNANDINI
ALCALDE (E)

Fecha y hora de proceso: 05/04/2024 - 17:59:42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
JESUS ALBERTO BERNAL FERNANDEZ
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL
05-04-2024 / 17:57:28

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
05-04-2024 / 16:58:13

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
05-04-2024 / 17:55:03